



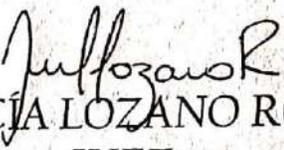
JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOGAMOSO

Sogamoso (Boyacá), 30 de abril de 2021

CONSTANCIA

Debido a que las providencias proferidas en los siguientes procesos son de carácter reservado al tenor de lo dispuesto por el art. 9 del decreto 806 de 2020 no se insertan en el estado, por tanto, si se requiere acceder a ellas, deberán pedir su remisión a través del correo electrónico del Juzgado j03prfctosogamoso@cendoj.ramajudicial.gov.co, indicando su nombre completo, identificación y qué parte es en el proceso. (art 9 decreto 806 de 2020)

PROCESO	RADICADO
Ejecutivo de Alimentos	2015-00041
Alimentos	2021-00089
Ejecutivo de Alimentos	2021-00090
	2021-00093
Alimentos	2021-00091
Ejecutivo de Alimentos	2002-00124
Ejecutivo de Alimentos	2020-00028
Ejecutivo de Alimentos	2017-00277


JENNY LUCÍA LOZANO RODRÍGUEZ
JUEZ



JUZGADO TERCERO PROMISCOU DE FAMILIA DE SOGAMOSO

Sogamoso, veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: L.S.C. No. 21-087

Del estudio de la demanda, se encuentra que la liquidación de la sociedad conyugal que se pretende liquidar, fue disuelta por el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Sogamoso.

Teniendo en cuenta lo anterior, es importante resaltar que el artículo 523 del C.G.P. consagra que la demanda deberá tramitarse ante el juez que disolvió la sociedad conyugal para que se lleve en el mismo expediente.

Así las cosas, evidencia este Despacho que no es el competente para conocer estas diligencias, por lo cual procede a dar aplicación a lo estipulado en el artículo 90 del C.G.P., es decir, se rechaza la demanda y se remite por competencia al Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Sogamoso para que asuma su conocimiento.

En consecuencia, el Juzgado Tercero Promiscuo de Familia de Sogamoso,

RESUELVE:

PRIMERO.- RECHAZAR DE PLANO la presente demanda de **LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL**, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO.- REMITIR por competencia la presente demanda junto con sus anexos al Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Sogamoso, para que asuma la competencia.

NOTIFÍQUESE,

Firmado digitalmente por Jenny
Lucía Lozano Rodríguez
Fecha: 2021.04.29 10:17:33
-05'00'

JENNY LUCÍA LOZANO RODRÍGUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO TERCERO PROMISCO DE FAMILIA DE SOGAMOSO

EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. **15** FECHA **30 DE ABRIL DE 2021**

HENRY EDISON GARCÍA GÓMEZ
Secretario



JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOGAMOSO

Sogamoso, veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: DIVORCIO No. 2021-00092-00

Con base en los arts. 90 y 82 del CGP y el Decreto 806 de 2020, SE INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes falencias:

1. Se precisen las circunstancias de tiempo (fecha de los últimos hechos), modo y lugar de los hechos que sirven de fundamento para las causales de divorcio invocadas en el libelo demandatorio, especialmente, en cuanto a las causales 1a y 3a del art. 154 del C.C.
2. Se acredite el envío por medio electrónico de la copia de la demanda y sus anexos al demandado, que no necesariamente es vía correo electrónico, por cuanto existen otros canales digitales y se cuenta con la dirección de residencia (art. 8 del decreto 806 de 2020)

Reprodúzcase íntegramente la demanda con la subsanación integrada.

Se reconoce personería al abogado Wilkins Fernando Chaparro Cuervo, para actuar como apoderado de la demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

Firmado digitalmente por
Jenny Lucía Lozano
Rodríguez
Fecha: 2021.04.29 09:31:26
-05'00'

JENNY LUCÍA LOZANO RODRÍGUEZ
JUEZ

aavr

NOTIFICACIÓN POR ESTADO JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOGAMOSO EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO No. <u>15</u> DE FECHA <u>30 DE ABRIL DE 2021</u> HENRY EDISON GARCÍA GÓMEZ Secretario

República de Colombia
Distrito Judicial de Santa Rosa de Viterbo



JUZGADO TERCERO PROMISCOU DE FAMILIA DE SOGAMOSO

Sogamoso, veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD No. 12-III

Conforme lo solicita el alimentario, se exonera al señor GUILLERMO MARTÍNEZ AMAYA de la cuota alimentaria ordenada mediante sentencia proferida por este Despacho el 10 de diciembre de 2012. En consecuencia, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este asunto, previa verificación por secretaría de solicitud de embargo de remanentes. OFICIESE.

Cumplido lo anterior, regresen las diligencias al archivo, previas constancias del caso.

NOTIFÍQUESE,

Firmado digitalmente por
Jenny Lucía Lozano Rodríguez
Fecha: 2021.04.29 09:10:52
-05'00'

JENNY LUCÍA LOZANO RODRÍGUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO TERCERO PROMISCOU DE FAMILIA DE SOGAMOSO

EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 15 FECHA 30 DE ABRIL DE 2021

HENRY EDISON GARCÍA GÓMEZ
Secretario

República de Colombia
Distrito Judicial de Santa Rosa de Viterbo



JUZGADO TERCERO PROMISCOU DE FAMILIA DE SOGAMOSO

Sogamoso, veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: EJECUTIVO DE ALIMENTOS No. 17-173

Conforme se solicita, se autoriza a las partes para que presenten la actualización a la liquidación del crédito en el término de diez (10) días.

NOTIFÍQUESE,

Firmado digitalmente por
Jenny Lucía Lozano Rodríguez
Fecha: 2021.04.29 10:20:22
-05'00'

JENNY LUCÍA LOZANO RODRÍGUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO TERCERO PROMISCOU DE FAMILIA DE SOGAMOSO

EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 15 FECHA 30 DE ABRIL DE 2021

HENRY EDISON GARCÍA GÓMEZ
Secretario

República de Colombia
Distrito Judicial de Santa Rosa de Viterbo



JUZGADO TERCERO PROMISCOU DE FAMILIA DE SOGAMOSO

Sogamoso, veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: L.S.C. No. 19-136

Teniendo en cuenta que no se dio cumplimiento con lo ordenado en auto de fecha 8 de abril del año en curso, se dispone,

1. RECHAZAR la presente demanda.
2. HÁGASE entrega de anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE,

Firmado digitalmente por
Jenny Lucía Lozano Rodríguez
Fecha: 2021.04.29 09:44:34
-05'00'

JENNY LUCÍA LOZANO RODRÍGUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO TERCERO PROMISCOU DE FAMILIA DE SOGAMOSO

EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. **15** FECHA **30 DE ABRIL DE 2021**

HENRY EDISON GARCÍA GÓMEZ
Secretario



JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOGAMOSO

Sogamoso, veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: Ejecutivo 2015-00083

Se agrega a los autos los documentos que anteceden, en atención a los mismos se dispone:

Reconocer a los doctores Julián Andrés Vargas Sepúlveda, y Braulio Ever Melo Rodríguez, en calidad de apoderado principal y suplente respectivamente, de quien fuera demandado dentro del asunto de la referencia, para los fines y en los términos descritos en el poder otorgado.

Por secretaria, compártase el vínculo que da acceso al expediente digital, al correo electrónico del apoderado, por el término de tres (3) días.

NOTIFIQUESE,

Firmado digitalmente por
Jenny Lucía Lozano Rodríguez
Fecha: 2021.04.29 09:00:39
-05'00'

JENNY LUCIA LOZANO RODRÍGUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOGAMOSO EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO No. 15 FECHA <u>30 DE ABRIL DE 2021</u> HENRY EDISON GARCÍA GÓMEZ Secretario



JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOGAMOSO

Sogamoso, veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: Ejecutivo 2015-00137

Se agrega a los autos el memorial que antecede, en consecuencia se dispone:

Se abstiene el Despacho de decretar las medidas solicitadas en los numerales 1 y 3 del memorial adosado por la apoderada de la parte actora, en razón a que las mismas ya fueron decretadas mediante providencia de fecha 06 de octubre de 2016, oficios retirados por la demandante tal como consta en el expediente.

En relación con la solicitud vista a numeral 2. REQUIERASE mediante OFICIO, al pagador de la empresa COLD FRESH, a fin de que dentro del término de cinco (5) días siguientes al recibido del mismo, dé inmediato cumplimiento a lo ordenado por este Despacho en providencia de fecha 23 de enero de 2020, y comunicado mediante oficio N° 00105 de fecha 05 de febrero del mismo año. Adjúntese al oficio copia del oficio enviado y la certificación de entrega, advirtiéndole de las sanciones en caso de incumplimiento. Transcríbanse

NOTIFIQUESE,

Firmado digitalmente por
Jenny Lucía Lozano
Rodríguez
Fecha: 2021.04.29 09:07:02
-05'00'

J. Lozano R.

JENNY LUCIA LOZANO RODRÍGUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOGAMOSO

EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO
No. **15** FECHA **30 DE ABRIL DE 2021**

HENRY EDISON GARCÍA GÓMEZ
Secretario

República de Colombia
Distrito Judicial de Santa Rosa de Viterbo



JUZGADO TERCERO PROMISCOU DE FAMILIA DE SOGAMOSO

Sogamoso, veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: SUCESIÓN No. 08-267

Se reconoce a la doctora ALEXANDRA HELENA FONSECA NIÑO como apoderada del señor JORGE ENRIQUE BOLIVAR FARIAS en los términos y para los fines indicados en el poder aportado.

No existiendo petición por resolver, permanezca el proceso en secretaría a disposición de los interesados, advirtiendo que el presente asunto se encuentra terminado mediante sentencia aprobatoria de la partición de fecha 22 de febrero de 2012.

NOTIFÍQUESE,

Firmado digitalmente por
Jenny Lucía Lozano Rodríguez
Fecha: 2021.04.29 08:59:37
-05'00'

JENNY LUCÍA LOZANO RODRÍGUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO TERCERO PROMISCOU DE FAMILIA DE SOGAMOSO

EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 15 FECHA 30 DE ABRIL DE 2021

HENRY EDISON GARCÍA GÓMEZ
Secretario



JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOGAMOSO

Sogamoso, veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: Inv. Paternidad 2008-00118

Se agrega a los autos el documento que antecede, a través del cual los señores Alirio Aguirre Gómez, padre de Jhon Jairo Aguirre Zorro, acreditan que mediante conciliación extrajudicial celebrada ante el conciliador en equidad del Ministerio de Justicia, acordaron la exoneración de la cuota alimentaria regulada por este Despacho, mediante providencia de fecha 23 de noviembre del 2011. En consecuencia se dispone:

1. Aprobar en todas sus partes el acuerdo al que llegaron las partes en el acta que antecede.
2. Como consecuencia, de lo dispuesto en el numeral anterior, se exonera al señor Alirio Aguirre Gómez, de la obligación de pagar alimentos a su hijo Jhon Jairo Aguirre Zorro.
3. Levantar las medidas cautelares que hayan sido decretadas dentro del presente asunto, en lo que respecta a Jhon Jairo Aguirre Zorro, previa verificación por secretaria de embargo de remanentes. *Oficiese*
4. Cumplido lo anterior retornen las diligencias al archivo previas constancias del caso.

NOTIFIQUESE,

JENNY LUCIA LOZANO RODRÍGUEZ
JUEZ

Firmado digitalmente por
Jenny Lucía Lozano
Rodríguez
Fecha: 2021.04.29 08:54:50
-05'00'

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO TERCERO PROMISCO DE FAMILIA DE SOGAMOSO

EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO
No. **15** FECHA **30 DE ABRIL DE 2021**

HENRY EDISON GARCÍA GÓMEZ
Secretario

República de Colombia
Distrito Judicial de Santa Rosa de Viterbo



JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOGAMOSO

Sogamoso, veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: Impugnación de Paternidad 2011-00179

Se agrega a los autos los documentos que anteceden, en consecuencia se informa a los memorialistas, que el asunto de la referencia terminó mediante sentencia de fecha 22 de agosto del año en curso, la cual se encuentra debidamente ejecutoriada; razón por la cual este Despacho no accede a la solicitud elevada.

NOTIFIQUESE,

Firmado digitalmente por
Jenny Lucía Lozano Rodríguez
Fecha: 2021.04.29 08:57:26
-05'00'

JENNY LUCIA LOZANO RODRÍGUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOGAMOSO EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO No. 15 FECHA <u>30 DE ABRIL DE 2021</u> HENRY EDISON GARCÍA GÓMEZ Secretario



JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOGAMOSO

Sogamoso, veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: Sucesión 2019-00077

Se agrega a los autos el informe adosado por la auxiliar de la justicia, del cual se corre traslado a los interesados por el término de tres (3) días.

NOTIFIQUESE,

Firmado digitalmente por
Jenny Lucía Lozano Rodríguez
Fecha: 2021.04.29 10:08:17
-05'00'

JENNY LUCIA LOZANO RODRÍGUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOGAMOSO EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO No. 15 FECHA <u>30 DE ABRIL DE 2021</u> HENRY EDISON GARCÍA GÓMEZ Secretario

República de Colombia
Distrito Judicial de Santa Rosa de Viterbo



JUZGADO TERCERO PROMISCOU DE FAMILIA DE SOGAMOSO

Sogamoso, veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: DIVORCIO No. 2021-00075-00

Subsanada en tiempo la demanda, se dispone:

ADMITIR la presente demanda de DIVORCIO –CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO, instaurada a través de apoderada judicial por el señor OSCAR JAVIER RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, contra la señora CLARA EMILCE CHAPARRO HOLGUÍN.

A la presente acción imprímasele el trámite legal establecido en los artículos 368 y siguientes del C.G.P.

Notifíquese personalmente a la parte demandada de conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 y córrasele el traslado de ley por el término de veinte (20) días.

Notifíquese al defensor de familia y al Ministerio Público.

NOTIFÍQUESE,

Firmado digitalmente por
Jenny Lucía Lozano Rodríguez
Fecha: 2021.04.29 08:32:42
-05'00'


JENNY LUCÍA LOZANO RODRÍGUEZ
JUEZ

aavr

NOTIFICACIÓN POR ESTADO JUZGADO TERCERO PROMISCOU DE FAMILIA DE SOGAMOSO EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO No. <u>15</u> DE FECHA <u>30 DE ABRIL DE 2021</u> HENRY EDISON GARCÍA GÓMEZ Secretario
--

República de Colombia
Distrito Judicial de Santa Rosa de Viterbo



JUZGADO TERCERO PROMISCOU DE FAMILIA DE SOGAMOSO

Sogamoso, veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: REDUCCIÓN DE ALIMENTOS No. 14-102

Teniendo en cuenta que no se dio cumplimiento con lo ordenado en auto de fecha 18 de marzo del año en curso, se dispone,

1. RECHAZAR la presente demanda.
2. HÁGASE entrega de anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE,

Firmado digitalmente por
Jenny Lucía Lozano Rodríguez
Fecha: 2021.04.29 09:19:45
-05'00'

JENNY LUCÍA LOZANO RODRÍGUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO TERCERO PROMISCOU DE FAMILIA DE SOGAMOSO

EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 15 FECHA 30 DE ABRIL DE 2021

HENRY EDISON GARCÍA GÓMEZ
Secretario

República de Colombia
Distrito Judicial de Santa Rosa de Viterbo



JUZGADO TERCERO PROMISCOU DE FAMILIA DE SOGAMOSO

Sogamoso, veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: MUERTE PRESUNTA No. 21-060

Conforme se solicita, de conformidad con el art. 286 del C.G.P. se procede a corregir el error aritmético en que se incurrió en el auto de fecha 15 de abril de 2021 al señalar el artículo del trámite a imprimir, motivo por el cual, el tercer inciso de la citada providencia se leerá así:

A la presente acción imprímasele el trámite legal establecido en el art. 584 del C.G.P.

Téngase en cuenta para lo pertinente lo aquí dispuesto.

NOTIFÍQUESE,

Firmado digitalmente por
Jenny Lucía Lozano Rodríguez
Fecha: 2021.04.29 10:14:19
-05'00'

J. Lozano R.
JENNY LUCÍA LOZANO RODRÍGUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO TERCERO PROMISCOU DE FAMILIA DE SOGAMOSO

EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 15 FECHA 30 DE ABRIL DE 2021

HENRY EDISON GARCÍA GÓMEZ
Secretario



JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOGAMOSO

Sogamoso, veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: INTERDICCION JUDICIAL No. 2017-00098-00
CUADERNO DE RENDICION DE CUENTAS

Teniendo en cuenta que en el término de traslado nadie presentoposición, éste Despacho dispone APROBAR las cuentas presentadas el día 08 de abril de 2021.

NOTIFÍQUESE,

Firmado digitalmente por
Jenny Lucía Lozano
Rodríguez
Fecha: 2021.04.29 09:28:52
-05'00'

JENNY LUCIA LOZANO RODRIGUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOGAMOSO EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO VIRTUAL No. 15 FECHA <u>30 DE ABRIL DE 2021</u> HENRY EDISON GARCIA GOMEZ Secretario

República de Colombia
Distrito Judicial de Santa Rosa de Viterbo



JUZGADO TERCERO PROMISCOU DE FAMILIA DE SOGAMOSO

Sogamoso, veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: EJECUTIVO DE ALIMENTOS No. 19-123

Agréguese a los autos la comunicación remitida por la EPS FAMISANAR. Póngase en conocimiento de la parte actora por el medio más expedito para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE,

Firmado digitalmente por
Jenny Lucía Lozano Rodríguez
Fecha: 2021.04.29 09:41:36
-05'00'

JENNY LUCÍA LOZANO RODRÍGUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO TERCERO PROMISCOU DE FAMILIA DE SOGAMOSO

EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. **15** FECHA **30 DE ABRIL DE 2021**

HENRY EDISON GARCÍA GÓMEZ
Secretario



JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOGAMOSO

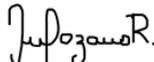
Sogamoso, veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: UMH 2021-00055

Se agrega a los autos los documentos que anteceden, frente a los cuales el Despacho se abstiene de hacer algún pronunciamiento, toda vez que la providencia que rechazó la demanda se encuentra debidamente ejecutoriada. No obstante se advierte al actor que puede presentar nuevamente a la demanda, en la oficina de reparto.

NOTIFIQUESE,

Firmado digitalmente por
Jenny Lucía Lozano
Rodríguez
Fecha: 2021.04.29 10:16:29
-05'00'


JENNY LUCIA LOZANO RODRÍGUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOGAMOSO

EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO
No. **15** FECHA **30 DE ABRIL DE 2021**

HENRY EDISON GARCÍA GÓMEZ
Secretario



JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOGAMOSO

Sogamoso, veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: Sucesión 2018-00223

Se agrega a los autos los documentos que anteceden, los cuales se ponen en conocimiento de los interesados para lo pertinente.

NOTIFIQUESE,

Firmado digitalmente por
Jenny Lucía Lozano Rodríguez
Fecha: 2021.04.29 10:01:40
-05'00'

JENNY LUCIA LOZANO RODRÍGUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOGAMOSO EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO No. 15 FECHA <u>30 DE ABRIL DE 2021</u> HENRY EDISON GARCÍA GÓMEZ Secretario

República de Colombia
Distrito Judicial de Santa Rosa de Viterbo



JUZGADO TERCERO PROMISCOU DE FAMILIA DE SOGAMOSO

Sogamoso, veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: UMH No. 20-173

Visto el informe secretarial, con el fin de celebrar la audiencia señalada en el auto anterior se fija el próximo 24 de mayo del año en curso a las 8:30 a.m.

NOTIFÍQUESE,

Firmado digitalmente por
Jenny Lucía Lozano Rodríguez
Fecha: 2021.04.29 10:25:25
-05'00'

JENNY LUCÍA LOZANO RODRÍGUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO TERCERO PROMISCOU DE FAMILIA DE SOGAMOSO

EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 15 FECHA 30 DE ABRIL DE 2021

HENRY EDISON GARCÍA GÓMEZ
Secretario

República de Colombia
Distrito Judicial de Santa Rosa de Viterbo



JUZGADO TERCERO PROMISCOU DE FAMILIA DE SOGAMOSO

Sogamoso, veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: L.S.C. No. 17-221

De conformidad con el art. 161 del C.G.P. se ordena la suspensión del proceso por el término de seis (6) meses. Por secretaría, contabilícese el término indicado.

NOTIFÍQUESE,

Firmado digitalmente por
Jenny Lucía Lozano
Rodríguez
Fecha: 2021.04.29 09:27:16
-05'00'

JENNY LUCÍA LOZANO RODRÍGUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO TERCERO PROMISCOU DE FAMILIA DE SOGAMOSO

EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. **15** FECHA **30 DE ABRIL DE 2021**

HENRY EDISON GARCÍA GÓMEZ
Secretario



JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOGAMOSO

Sogamoso, veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 2021-00003 Reducción alimentos

Se agrega a los autos, los documentos que anteceden los cuales serán tenidos en cuenta en su momento procesal oportuno.

No obstante lo anterior, teniendo en cuenta que la EPS SANITAS suministró información respecto de la demandada habiéndose solicitado respecto del actor, OFICIESE nuevamente con el fin de que sea contestado en debida forma.

NOTIFIQUESE,

Firmado digitalmente por
Jenny Lucía Lozano Rodríguez
Fecha: 2021.04.29 10:13:32
-05'00'

JENNY LUCIA LOZANO RODRÍGUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOGAMOSO EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO No. 15 FECHA <u>30 DE ABRIL DE 2021</u> HENRY EDISON GARCÍA GÓMEZ Secretario



JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOGAMOSO

Sogamoso, veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: LSC 2016-00161

Se agrega a los autos los documentos provenientes de CheviPlan, los cuales se ponen en conocimiento de las partes para lo pertinente.

Para continuar con el trámite de la audiencia de que trata el artículo 501 del CGP, se señala el día 27 de mayo del año en curso a las 8:30 a.m.

Se le indica, a las partes e intervinientes, que la presente diligencia se celebrará de manera virtual a través de la plataforma Microsoft Teams, para lo cual deberán prestar su mayor colaboración para el desarrollo de la misma, en la hora y fecha programada.

NOTIFIQUESE,

Firmado digitalmente por
Jenny Lucía Lozano Rodríguez
Fecha: 2021.04.29 09:24:22
-05'00'

JENNY LUCIA LOZANO RODRÍGUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOGAMOSO EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO No. 15 FECHA <u>30 DE ABRIL DE 2021</u> HENRY EDISON GARCÍA GÓMEZ Secretario

República de Colombia
Distrito Judicial de Santa Rosa de Viterbo



JUZGADO TERCERO PROMISCOU DE FAMILIA DE SOGAMOSO

Sogamoso, veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: GUARDA No. 20-47

Del informe social presentado por la asistente social del Juzgado córrase traslado a los interesados por el término de tres (3) días.

NOTIFÍQUESE,

Firmado digitalmente por
Jenny Lucía Lozano
Rodríguez
Fecha: 2021.04.29 10:02:27
-05'00'

JENNY LUCÍA LOZANO RODRÍGUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO TERCERO PROMISCOU DE FAMILIA DE SOGAMOSO

EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. **15** FECHA **30 DE ABRIL DE 2021**

HENRY EDISON GARCÍA GÓMEZ
Secretario

República de Colombia
Distrito Judicial de Santa Rosa de Viterbo



JUZGADO TERCERO PROMISCOU DE FAMILIA DE SOGAMOSO

Sogamoso, veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: ADJUDICACIÓN DE APOYOS No. 20-104

Del informe social presentado por la asistente social del Juzgado córrase traslado a los interesados por el término de tres (3) días.

NOTIFÍQUESE,

Firmado digitalmente por
Jenny Lucía Lozano
Rodríguez
Fecha: 2021.04.29 10:04:32
-05'00'

J. Lozano R.
JENNY LUCÍA LOZANO RODRÍGUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO TERCERO PROMISCOU DE FAMILIA DE SOGAMOSO

EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. **15** FECHA **30 DE ABRIL DE 2021**

HENRY EDISON GARCÍA GÓMEZ
Secretario

República de Colombia
Distrito Judicial de Santa Rosa de Viterbo



JUZGADO TERCERO PROMISCOU DE FAMILIA DE SOGAMOSO

Sogamoso, veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: SUCESIÓN No. 19-284

Como quiera que el Dr. DIEGO EDUARDO TORRES ESLAVA no aceptó el cargo designado en auto del 4 de marzo de 2021, se releva del mismo. En consecuencia, se dispone

Se designa al Dr. HELIO HERNÁN CHAPARRO CEPEDA, perteneciente a la lista de auxiliares de la justicia, como curador ad litem del señor Julio Alexander Saavedra Nossa, y de los herederos indeterminados de la causante Alcira Oliveros Saavedra: Comuníquese la designación advirtiéndole que el cargo es de obligatoria aceptación, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación respectiva, so pena de incurrir en sanciones legales. Líbrese TELEGRAMA.

NOTIFÍQUESE,

Firmado digitalmente por
Jenny Lucía Lozano Rodríguez
Fecha: 2021.04.29 09:57:24
-05'00'

JENNY LUCÍA LOZANO RODRÍGUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO TERCERO PROMISCOU DE FAMILIA DE SOGAMOSO

EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. **15** FECHA **30 DE ABRIL DE 2021**

HENRY EDISON GARCÍA GÓMEZ
Secretario



JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOGAMOSO

Sogamoso, veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: Sucesión 2018-00113

Téngase en cuenta para lo pertinente, que los doctores Ovidio Martínez Moreno y Rosmira Roberto Ochoa, en calidad de apoderados, objetaron dentro del término concedido, el trabajo de partición. Así las cosas de las objeciones propuestas se corren traslado por el término de cinco (5) días.

Por secretaria, líbrese TELEGRAMA al partidador adjuntando las objeciones propuestas para que se pronuncie sobre las mismas.

NOTIFIQUESE,

Firmado digitalmente por
Jenny Lucía Lozano Rodríguez
Fecha: 2021.04.29 09:41:38
-05'00'

JENNY LUCIA LOZANO RODRÍGUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOGAMOSO EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO No. 15 FECHA <u>30 DE ABRIL DE 2021</u> HENRY EDISON GARCÍA GÓMEZ Secretario

República de Colombia
Distrito Judicial de Santa Rosa de Viterbo



JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOGAMOSO

Sogamoso, veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: L.S.C. 2018-00194

Se agrega a los autos los inventarios adicionales presentados por la Dra. LISANA TERESA BAYONA ALBARRACÍN, de los cuales en aplicación al artículo 502 del C.G.P., se corre traslado a los interesados por el término de tres (3) días para lo pertinente.

NOTIFIQUESE,

Firmado digitalmente por
Jenny Lucía Lozano
Rodríguez
Fecha: 2021.04.29 10:19:40
-05'00'

JENNY LUCIA LOZANO RODRÍGUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOGAMOSO EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO No. 15 FECHA <u>30 DE ABRIL DE 2021</u> HENRY EDISON GARCÍA GÓMEZ Secretario
--



JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOGAMOSO

Sogamoso, veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: Interdicción 2017-00272

Se agrega a los autos los documentos adosados por el Dr. Oscar Fabián Bautista Reyes, quien actúa en calidad de apoderado de la parte actora dentro del plenario.

Del estudio de las diligencias, advierte el Despacho que el presente asunto fue suspendido mediante providencia de fecha 29 de agosto de 2019, por expreso mandato del artículo 55 de la ley 1996 del 26 de agosto de 2019.

Ahora bien, en relación a lo pretendido por el memorialista, es preciso indicar que la mencionada ley eliminó la figura de la interdicción, lo que quiere decir que a partir de la promulgación de la ley, no se podrán iniciar procesos judiciales para decretarla, y tampoco se podrá solicitar que una persona se encuentre bajo medida de interdicción para adelantar trámites públicos o privados. Justamente la principal novedad que introdujo esta ley, es la presunción de la capacidad legal de todas las personas sin distinción, y que en ningún caso la existencia de una discapacidad podrá ser motivo para restringir el ejercicio legal y el derecho a decidir de una persona.

De igual manera, el artículo 9º de la misma ley 1996 de 2019, definió los mecanismos para establecer apoyos para la realización de actos jurídicos, los cuales son:

- “1. A través de la celebración de un acuerdo de apoyos entre la persona titular del acto jurídico y las personas naturales mayores de edad o personas jurídicas que prestarán apoyo en la celebración del mismo;*
- 2. A través de un proceso de jurisdicción voluntaria o verbal sumario, según sea el caso, para la designación de apoyos, denominado proceso de adjudicación judicial de apoyos”.*

Precisamente, en los artículos 32 y subsiguientes, se regula lo concerniente a la adjudicación judicial de apoyos.

En atención a lo expuesto, se niega la petición elevada por el memorialista, por improcedente dentro del presente asunto, en el entendido que lo pretendido, se deberá solicitar a través del proceso pertinente; o en su defecto a través de la celebración de un acuerdo de apoyos, o suscribiendo una directiva anticipada, ante un notario o centro de conciliación, donde se garantice el respeto de la dignidad humana, la autonomía individual, incluida la libertad de tomar las propias decisiones, la independencia de las personas y finalmente, el derecho a la no discriminación.

NOTIFIQUESE,



Firmado digitalmente por Jenny
Lucía Lozano Rodríguez
Fecha: 2021.04.29 09:31:49
-05'00'

JENNY LUCIA LOZANO RODRÍGUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO TERCERO PROMISCO DE FAMILIA DE SOGAMOSO

EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO
No. **15** FECHA **30 DE ABRIL DE 2021**

HENRY EDISON GARCÍA GÓMEZ
Secretario